

# BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, JULIO 5 DE 1875.

## PODER JUDICIAL.

### CONOCIMIENTO

de las causas criminales fenecidas en el primer trimestre del corriente año de 1875, por el Juez del Crimen de esta Provincia y por los Alcaldes y Juez Militar de esta ciudad.

JUEZ DEL CRIMEN.	ALCALDES Y JUEZ MILITAR.	NOTAS.
Por hurto..... 7.	Por hurto..... 13.	Los tres homicidios tuvieron lugar, uno en el Distrito del Carmen de esta ciudad: otro en el barrio de San Antonio de Desamparados; y otro en el barrio de "La Uruca." Los barrios de "San Pedro," "Guadalupe" y "San Vicente" han dado el mayor número de encausados por heridas. Los delitos de robo y hurto abundan en la capital; y el conocido por abigeato no tiene local preferente. De las causas que siguen los Alcaldes de los pueblos no hay conocimiento en esta oficina.
Por robo..... 5.	Por heridas leves..... 18.	
Por abigeato..... 8.	Por maltratamientos de obra..... 15.	
Por homicidio..... 3.	Por desobediencia á la autoridad.. 3.	
Por heridas con impedimento..... 10.	Por injurias y calumnias..... 22.	
Por id. sin impedimento..... 16.	Por amenazas de homicidio..... 4.	
Por maltratamientos de obra..... 5.	Por daños..... 2.	
Por faltas á la autoridad..... 2.	Por otros varios delitos..... 5.	
Por rapto..... 2.		
Por otros varios delitos..... 9.		
Suma— 67.	Suma— 82.	

Agencia Fiscal de la Provincia de San José. Julio 1º de 1875.

ANTONIO ARGÜELLO.

### REMATES.

A las doce del día doce del mes de Julio entrante se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes.—Un terreno de montaña virgen, constante de cuatro y media caballerías de la medida legal del país, poco más ó menos, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de la Villa de San Ramon, canton segundo de esta Provincia, cuyo terreno es de figura irregular y linda: al Norte, con terrenos de Don Salvador Lara; al Sur, con id. de Don Julian Volio y Señor Silverio. Alpizar; al Este, con id. del citado Alpizar y Señor Ramon Perez; y al Oeste, con idem de Don Ceferino Rodríguez y Don José Castro Araya, antes de Don Lorenzo Solórzano, valorado en dos mil novecientos setenta pesos.—Un derecho de cuarenta manzanas de tierra, valor de cuatrocientos cincuenta pesos en un terreno de ciento setenta y siete manzanas nueve mil cien varas cuadradas de la medida legal del país, valor de mil ochocientos un pesos veinticinco centavos, situado en el punto llamado "Juntas" de la Aldea de Turrúcares, barrio de San Antonio de esta ciudad, segundo distrito del primer canton de esta Provincia, y colindante el todo de dicho terreno: al Norte, con terrenos de los Señores José María Núñez y Pablo Morales; al Sur, con el río Virilla; al Este, con terreno de los Señores José María, Juan y Ubaldo Quiros, Adelino y Juan Francisco Alfaro, Domingo Arrieta, Juan Francisco Chavez y Diego y Juan Calderon; y al Oeste, río Grande en medio, con idem del Señor Eme-terio Gonzalez, valorado el derecho que se vende en mil pesos.

El remate se verificará en los portales de la casa que habitaba el Señor General Don Florentino Alfaro, á cuya

testamentaria pertenecen estos bienes; y se venden judicialmente, previa informacion de necesidad y utilidad para el pago de legados y costas.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las doce del día diez y nueve del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL SANDOVAL.

Tomas Herra.—Rosendo Fonseca.

2.

A las doce del día quince de Julio próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y en el mejor postor, nueve caballerías sesenta y una manzanas trescientas sesenta y ocho varas cuadradas de terreno baldío, situado en la Aldea de Santa María, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, denunciado por el Señor Silverio Saenz, y cedido el denuncia por este al Señor Leon Navarro: está valorado á cien pesos caballería. Sus linderos son: por el Sur y Oeste, con tierras baldías: por el Norte, con terrenos del Señor Eustaquio Mora; y por el Este, con terrenos de los Señores José María Ureña y Pedro Valverde. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Junio 22 de 1875.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.—Agapito Rosales.

2.

A las doce del día doce de Julio próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, situado en la Villa de los Desamparados, distrito primero, canton tercero de esta Provincia, constante la

casa de quince varas de frente, por ocho de fondo, con sus correspondientes departamentos, y el solar constante de quince varas de frente, por cincuenta de fondo, todo poco mas ó menos, lindantes dicha casa y solar: al Norte, propiedad de la Señora Josefa Lopez; al Sur, casa y Solar de Nazario Ureña; al Este, calle en medio, casa y solar de Casimira Quesada; y al Oeste, con solar de la referida Josefa Lopez, cuyo inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio doscientos cuarenta y siete, finca número ocho mil cuatrocientos diez, "Oriental," inscripcion números uno y dos: pertenece al Señor Manuel E. Monge y Lopez, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de la Villa de los Desamparados: está valorado en trescientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á la viuda y herederos del finado Julian Picado. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo Constitucional.—San José, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANL. Mº. CALVO.

J. M. Astúa.—Francº Bendaña.

2.

A las doce del día ocho del próximo mes de Julio, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: una casa construcción de adobe, madera cuadrada de cedro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, que mide trece varas de frente y seis y media de ancho, con dos cuartos de caidizo del mismo ancho de la casa y largo, de igual material, con sus dos corredores de martillo, el de Este á Oeste, de ocho varas de largo por dos y media de ancho; y el de Norte á Sur, quince y media

varas de largo por el mismo ancho, con sus buenos pilares de cedro y su respectiva cocina, que mide seis varas una cuarta de largo por igual fondo, madera redonda, ubicado todo en su correspondiente solar, que mide veinte varas de frente por cincuenta y seis y media de fondo, cerrado de tapia por tres vientos, y linda el fundo: al Norte, calle en medio, solar y casa de Don Benito Aguilar; Sur, casa y solar de la Señora María del Rosario Cantillo; Este, calle de por medio, casa y solar del Señor Juan Rojas, y casas de los Señores Don José María Alfaro, Ana, Rita y Juana Echavarría; y al Oeste, casa y solar del Señor Joaquín Granados, valorada en dos mil pesos. Dicha finca pertenece á la testamentaria de la finada Josefa Rojas, y se vende á pedimento de los interesados por no admitir cómoda division y para el pago de costa, de la misma. Quien quisiere hacer postura comparezca que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Provincia de Cartago, Palacio Municipal, Junio 22 de 1875.

F. SANCHO.

Justo Maroto.—F. Meneses.

2.

A las doce del día nueve del entrante mes de Julio, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de tres manzanas, seis mil quinientas cincuenta y cuatro varas cuadradas, sito en el punto de la "Pitahaya," Distrito 6º Canton 1º de esta Provincia, que linda: al Norte y Este, con propiedad de Don Ramon Aguilar; al Sur, con idem del Señor Nicolás Salas; y al Oeste, con idem de Don Jesús Guzman, valorado en setecientos treinta y cinco pesos, é inscrito en el Registro de la propiedad. Esta finca pertenece á los herederos de la Señora Ramona Coto, y se vende á pedimento de los interesados por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Provincia de Cartago, Palacio Municipal, Junio 23 de 1875.

F. SANCHO.

L. Camaño.—Justo Maroto.

2.

A las doce del sábado diez del entrante Julio, en la puerta de la casa de Don Vicente Monge, en esta Villa, y en el mejor postor, se venderá una parte proporcional á la cantidad de doscientos veintiocho pesos veinticinco centavos en un terreno de manzana y tres cuartos, de sembrar maiz, valorado en doscientos setenta y cinco pesos, de superficie quebrado, figura irregular, sito en la "Sabanilla," barrio de San Pablo, distrito 2º del canton 2º de esta Provincia de Heredia, y colindante: Norte, terreno de Ramona Vilches; Sur y Este, id. del Señor Félix Miranda y de Simon Jimenez Montero; y Oeste, id. de Matilde Garcia; y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintitres, folio cuatrocientos treinta y cinco, finca número ocho mil treinta y dos, Oriental, inscripcion número uno, y es coadjudicataria en esta finca la heredera Señora Joaquina Alfaro, en cantidad de cuarenta y seis pesos setenta y cinco centavos. Y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes interesadas, para el pago de quinto, costas y deudas en la mortual del finado José Angel Alfaro. Quien quisiere hacer postura, ocurra, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Bar-

ba, a las once del día veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOAQUIN ALFARO.

Juan Sibaja.—Buenaventura García.  
2.

A las doce del día lunes veintiseis del mes entrante Julio, se ha de rematar en este Juzgado, una casa y solar perteneciente a los fondos de instrucción pública, como bienes vacantes, por fallecimiento de la Señora Concepción Aguilera sin heredero; sita dicha casa y solar en el Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia, valorado todo en veinte pesos; constante el terreno: por el Norte, trece varas lindantes con propiedad del Señor Félix Vargas; por el Sur, con la calle pública; por el Este, diez y siete varas calle de por medio, con propiedad de Don Guillermo Thompson; por el Oeste, las mismas diez y siete varas, lindantes con propiedad de Don José María Mora.—La casa es muy pequeña y en estado de ruina; y lo que mas vale en ella, son como cuatrocientas tejas que hay en ella, y una puerta.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Junio 21 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Manuel Fernández.  
2.

A las doce del miércoles siete de Julio próximo se ha de rematar por este Juzgado en la puerta principal de la casa de oficinas públicas los bienes siguientes.—Una hacienda situada en Sarapiquí, Distrito quinto, Canton primero de Heredia, constante de un terreno de caballería y media de extensión, en común con tres caballerías, de las cuales, la mitad pertenece a las herederas María Ofracia y Dorila Salazar y Molina.—A la parte que se vende pertenecen dos casas de paja una de catorce varas de largo y seis de ancho, y otra con un trapiche de madera con sus útiles correspondientes.—Una parte del terreno está cultivada de caña de azúcar, platanar, cafetal, cacagua, potrero y tierras de agricultura, y el resto de montaña, y colinda el todo: al Norte, con propiedad del Señor Reyes Solera, al Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos, quedando al lado Oeste el río "Sarapiquí" en medio, valorada la parte que se vende en dos mil quinientos pesos.—También se venden treinta reses, treinta bestias entre caballos y mulares, seis chanchos y varios muebles que existen en dicha hacienda, valorado todo en mil novecientos sesenta y cinco pesos.—Tales bienes pertenecen a la causa mortal del Señor Vicente Salazar y se venden a pedimento de partes, previa información de ley para distribuir su valor en los herederos y satisfacer las costas de la mortal.—Acuda el que quiera a hacer puja y mejora que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.

A las diez del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

J. Francisco Fonseca.—Rogelio Pérez.  
2.

A las doce del día diez y nueve del entrante mes de Julio se han de rematar en la puerta de este Juzgado, tres lotes de terreno municipal, sitos en la "Isla de la Canca;" el primero, denunciado por el Señor Juan Jara, constante de catorce manzanas, dos mil quinientas sesenta y una varas cuadradas, valorado, la mitad, a diez pesos manzana y la otra mitad, a doce pesos

manzana, lindante: al Norte, terreno municipal, al Sur, con terreno denunciado por el Señor Ubaldo Elizondo, calle en medio, con terreno también denunciado por el Señor José Rafael Elizondo: al Este, con terreno denunciado por el mismo Jara; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor José Chacon.—El segundo denunciado por el Señor Rafael Elizondo, constante de cinco manzanas, seis mil novecientas ochenta y nueve varas cuadradas, valorado a diez pesos manzana, lindante: por el Norte, calle en medio, con terrenos denunciados por los Señores Ubaldo Elizondo y Juan Jara: al Sur, con propiedad del Señor Cleto Corrales: al Este, con propiedad del Señor Nicolas Castillo, con calle en medio; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor Francisco Elizondo.—El tercero, denunciado por Ubaldo Elizondo constante de una manzana, mil seiscientas cincuenta y cuatro y media varas cuadradas valorado a doce pesos manzana, lindante: al Norte y Este, terreno denunciado por el Señor Juan Jara: al Sur, calle en medio, con terreno denunciado por el Señor José Rafael Elizondo; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor Francisco Elizondo. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, Junio 15 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Manuel Fernández. Zeledon.

A las doce del lunes cinco del entrante Julio se rematará en el mejor postor en la puerta de esta Oficina una parte proporcional a la cantidad de ciento cinco pesos sesenta y un centavos en un solar constante de un cuarto y un octavo de manzana, cultivado de café, de superficie plana, figura regular, situado en esta Villa, Distrito 1º Canton 2º de Heredia, valorado en trescientos veinte pesos, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo octavo, folio setenta y siete, finca número cinco mil setecientos noventa y nueve, "Oriental", inscripción número uno; y limitados: Norte, calle en medio, solar del Señor Juan Marin: Sur, id. del Señor Mercedes Porras: Este, id. del Señor Camilo Elizondo; y Oeste, calle en medio, id. de las Señoras María Aguilar y Orla Acuña, y se vende de orden de este Juzgado para cubrir las disposiciones del quinto, costas y deudas, en la mortal del finado José Trigueros.—Quien quisiere hacer postura, ocurra y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional.—Barba, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL MOLINA.

Ramon Pérez.—Vicente Monge.  
2.

A las doce del martes veintinueve del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, sin que baje de su base en precio, por haber menores, y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casa de habitación, de pared de adobes y madera de cuadro, cubierta con teja, y constante de dos salas, un aposento y dos cocinas, de quince varas de frente, por quince y media de ancho, ubicada en un solar del mismo frente, por cincuenta de fondo, situada en la tercera manzana, al Sur de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, lindante: al Norte, con casa y solar del Presbítero Don Cipriano Fuentes: al Sur, calle en medio, con la galera antigua del "Arroyo" y casa de Mateo Chavez: al Este, calle en medio, con propiedad de Natividad Vargas; y al Oeste, con idem de Cleto Porras

Dicho inmueble, valorado en seiscientos pesos, pertenece a la testamentaria de Laureano Sanchez; y se vende para pagar deudas y costas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado segundo Constitucional a las dos de la tarde del quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SOTO QUESADA.

J. Roberto Soto G.—Leovijildo Castro.  
2.

A las doce del día diez y seis de Julio próximo, se han de rematar en el mejor postor, cuatro lotes de terreno municipal situados en "Rancho Redondo": el primero, denunciado por el Señor José Barquero, constante de ocho manzanas, cinco mil ciento ochenta varas cuadradas, valorado a diez y siete pesos manzana; lindante: por el Norte, con el río del Virilla; por el Sur, con terrenos denunciados por los Señores Andres Lizano, Lorenzo Vargas y Ramon Carmona; por el Este, con el río Virilla, y terreno de Andres Lizano; y por el Oeste, con terreno denunciado por Rafael Vargas. El segundo, denunciado por el Señor Rafael Vargas, constante de noventa y dos manzanas, nueve mil ochocientos treinta y tres varas cuadradas, valorado a diez y ocho pesos manzana; lindante: por el Norte, con el río Virilla; por el Sur, con camino "Cabeza de Vaca"; por el Este, con terrenos municipales; y por el Oeste, con terreno denunciado por Ramon Carmona y José Barquero. El tercero denunciado por el Señor José Montero, constante de ochenta y ocho manzanas, nueve mil setenta y tres varas cuadradas, valorado a diez y ocho pesos manzana; lindante: por el Norte, calle de por medio, parte con terrenos denunciados por el Señor Rafael Vargas; y lo restante con terrenos denunciados por los Señores Ramon Carmona, José María Lizano, Nicolas Barquero, Vicente Camacho, Juan Nuñez, Santos Jara, Miguel Berrocal, José María Blanco y Nicolás Barquero: por el Sur, con el río Tiribí; por el Este, con terrenos municipales; por el Oeste, "Arroyo Feo" en medio, con propiedad de Antonio Varela, y terreno denunciado por el Señor Nicolas Barquero. El cuarto, denunciado por el Señor Ramon Carmona, constante de dos manzanas, siete mil setecientos cincuenta varas cuadradas, valorado a veinte pesos manzana; lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el mismo: por el Sur, con terreno denunciado por José Montero; y por el Oeste, con terreno denunciado por el Señor José María Lizano.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada, no admitiéndose postura que exceda de treinta manzanas.

Juzgado de Hacienda Municipal.

San José, Junio 14 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Manuel Fernández Zeledon.  
2.

A las doce del día quince del entrante mes de Julio se venderá en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor un derecho de noventa y un pesos ochenta y nueve centavos en un terreno, cultivado de potrero, situado en el punto "Purra" del barrio de Guadalupe de esta Ciudad canton primero distrito sexto de esta Provincia; constante de media manzana poco mas ó menos, lindante: al Norte, calle en medio, con cafetales de Fabian Vargas y Ramon Ballesteros; al Sur, cafetal de Antonio y Santiago Ballesteros: al Este, potrero de Hernenegildo Araya; y al Oeste, cafetal de la misma testamentaria de Ramon Blanco y Brígida Vargas, valorado en cien pesos, siendo coadjudicatario por el resto de ocho pesos once centavos el viudo Señor Ramon Calvo.—Este derecho se vende para pagar las costas y manda del Hospital a pedimento de las partes interesadas en la mortal.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, a las doce del día veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

José María Acosta C.—Emiliano Padilla.  
2.

A las doce del día veinte del entrante mes de Julio se han de vender en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado y por comision del Señor Juez Civil de esta Provincia, los bienes siguientes.—Una casa de habitación construida de maderas, con un cuarto caidizo, su correspondiente cocina, puertas y ventanas, ubicada en un terreno plano de agricultura, situado en la primera manzana al Norte de la Villa de Grecia de esta jurisdicción, distrito primero Canton tercero de esta Provincia, linda: al Norte, calle en medio, con solar y casa de Juan Hidalgo: al Sur, con solar de los herederos del finado Antonio Hidalgo: al Este, calle en medio, con propiedad del Señor Manuel Cruz; y al Oeste, con solar de Cecilio Alvarez: mide la casa catorce varas largo por cinco de ancho; el caidizo el mismo largo de la casa por tres varas de ancho; la cocina como siete varas largo, por cinco de ancho, y el solar un cuarto de manzana, valorada en trescientos cincuenta pesos.—Un terreno laderoso de pasto, situado en el barrio de San Roque, jurisdicción de Grecia, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, y en el punto llamado el "Carbonal," linda: al Norte, río del "Chaguite" de por medio, antes propiedad de la finada María Manuela Ugalde, y hoy de Francisco Gonzalez: al Sur, calle de por medio, con terreno de Juan Ramon Rodriguez: al Este, con propiedad de Ramon (Rodriguez) digo: Hidalgo; y al Oeste, con idem de la Señora María Josefa Bogantes: mide como cinco manzanas: valorado en cuarenta pesos.—Otro terreno laderoso de pasto y monte, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que la finca anterior, y en el punto llamado el "Chaguite," linda: al Norte, río de la "Vijía" en medio, con terreno de los herederos del finado José Anjel Barrantes: al Sur, río del "Chaguite" de por medio, antes propiedad de Idefonso Sequeira, y hoy de Pedro Barahona y del Señor Manuel Hidalgo: al Este, con terreno de Ramon Hidalgo; y al Oeste, antes terreno de María Manuela Ugalde, y hoy de Francisco Gonzalez y Ramon Hidalgo: mide como cuarenta y cinco manzanas, valorado en doscientos veinticinco pesos.—Otro terreno laderoso de montes, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que las dos fincas anteriores y en el punto llamado "Monte Redondo," linda: al Norte y Este, con tierras baldías, quebrada del Chaguite en medio, por el Norte: al Sur, río de "Rosales" en medio, con propiedad de Dolores Rojas, y herederos del finado Jesus Gonzalez; y al Oeste, con terreno del finado Manuel Hidalgo: mide como ochenta y seis manzanas, valoradas en cuatrocientos treinta pesos.—Una yegua rosilla, con un potrero, en seis pesos.—Un caballo colorado, en doce pesos.—Una yunta de bueyes achotes, en sesenta y ocho pesos.—Un toro hoso, en veinte pesos.—Una vaca hosa, pailetas, sin cria, en veinte pesos.—Otra idem hosa, machina, con una ternera sarda de colorado en veinte pesos.—Otra idem hosa, baya, con un ternero alazan, en treinta y cinco pesos.—Otra idem achiotita, pailetas, en veinte pesos.—Una vaquilla baya, en diez y siete pesos.—Otra idem achiotita, en diez y siete pesos.—Otra idem hosa, en diez y siete pesos.—Cuatro cerdos, tres hembras y un macho, en ocho pesos cincuenta centavos.—Tres pesos, cincuenta un centavos.—Estos bienes pertenecen a la mortal de la Señora María Cornelia Rodriguez, y se venden de orden de la justicia; (a petición del viudo de dicha finada) digo: para pagar las costas deudas y quinto de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la villa de Grecia á las doce del día veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

J. JIMENEZ.

G. Mora.—J. Picado B.

1.

A las doce del día veintidos del corriente se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado el arrendamiento del terreno de "Las Mesas" Distrito Cuarto Canton segundo de esta Provincia, lindante: el Norte, potrero de Don Eusebio Ortiz; Sur, camino en medio, terreno de los Señores Peralta; Este, el río "Quebrada honda" aguas abajo; y Oeste, terreno de Doña Andrea Dent y potrero de Don Eusebio Ortiz, constante como de dos y media caballerías; pertenece al fondo de educación de esta Ciudad, tiene por base cien pesos cada año, y se da en arrendamiento por el término de cinco. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Cartago.

Julio 1º de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

1.

A las doce del día veintidos del corriente, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa ubicada en su solar, situados en el centro de esta Ciudad, Distrito 1º de este Canton, lindante: Norte, solares de las casas de los Señores Eusebio y Santos Ortiz, Don Francisco Echavarría y Ramon Gallardo; Sur, calle en medio, casas de los Señores Rafael Oreamuno, Mercedes Rojas y Francisco Saenz; Este, casa y solar de la finada Maria Gómez; y Oeste, id. de Francisco Javier Oreamuno, constantes el solar de sesenta y nueve varas de frente y cincuenta y ocho de fondo, y la casa consta de un cañon de treinta y dos varas de fondo, por siete de ancho, dividido en cuatro piezas con sus caidizos de cuatro varas de ancho, por el mismo largo del cañon, con una cocina de siete varas de largo por el mismo ancho; la casa está enclaustrada de corredores, siendo los de Sur y Norte, de veintiseis varas de largo por dos y media de ancho, y los del Este y Oeste de veinticuatro varas de largo por el mismo ancho de los anteriores; la casa es de construcción de horcones de guachipilin y calicanto, madera de cedro y cubierta de teja, habiendo dos cuartos de caidizo en el corredor del Norte, de seis varas de largo por tres de ancho cada uno.—Vale esta finca nueve mil novecientos eatorce pesos; pertenece al patrimonio de los pobres de esta Ciudad y se vende de orden de este Juzgado á pedimento del Sr. Agente Fiscal, para cumplir lo mandado en su testamento por el Presbítero finado Don Juan Manuel Carazo, quien la legó á los pobres relacionados: quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Provincia de Cartago, Julio 1º de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

1.

A las doce del día veinte de Julio próximo entrante, en la puerta de este Juzgado, se rematará en el mejor postor una casa de adobe, compuesta de sala, cuarto y cocina, constante como de seis varas de frente por nueve de fondo, ubicada en un solar de igual frente de la casa y veinte varas de fondo, todo poco mas ó ménos, situado en el Paso de la Vaca de esta ciudad, Distrito segundo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con casa y solar de Don Joaquín Fernandez; al Sur, con casa y solar de María Diego Pacheco; al Este, calle pública en medio, con casa de la testamentaria de Simón Durán; y al Oeste, con propiedad de Guadalupe Calderón. La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio ciento cuarenta y tres, finca número once mil quinientos cuarenta y uno "Oriental," inscripción número uno; está valorada en trescientos cincuenta pesos; y se vende de ór-

den de este Juzgado á solicitud de Don Juan Fernandez, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por su apoderado Don Francisco José Acuña, mayor de edad, pasante de derecho y de este vecindario, como acreedor á los bienes de la testamentaria, de la cual son herederos sucesoras del Señor Pio Cordero, que fué mayor de edad, agricultor, viudo y vecino de esta ciudad á quien perteneció antes dicha finca, las Señoras Estefana y Rafaela Cordero y Solano, mayores de edad, solteras, de ocupaciones domésticas y también vecinas de esta ciudad; para pagar las deudas y costas de la mortual. Quien quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Junio 26 de 1875.

MANUEL Mª CALVO.

Francisco Bendaña.—J. M. Astúa.

1.

A las doce del día ocho del entrante mes de Julio, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes: Primera, un terreno de agricultura en tierras de comunidad del "Puente" en el "Pascon," Barrio de San Rafael, distrito 4º de este Canton, lindante: Norte, terreno de Manuel Gomez; Sur, calle en medio, idem de Martín Gomez; Este, idem de Joaquina Jimenez; y Oeste, idem de esta mortual, constante de cuatro manzanas; cuya posesion es por dos pesos de derecho, valorada en ciento sesenta y ocho pesos; y segunda: otro terreno de agricultura tambien en las de comunidad del mismo barrio, distrito y Canton arriba citados, lindante: Norte, casa y terreno de la mortual de que se va á hablar; Sur, calle en medio, terreno de Rudecindo Vega; Este, casa y solar de Ramona Ruiz; y Oeste, idem de Pastor Rivera, constante de dos manzanas; cuya posesion es en virtud de un peso de derecho; y vale treinta y ocho pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Florencio Guillen; y se venden de orden de este Juzgado previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de su mortual. Quien quisiera hacer postura, comparezca.

Juzgado 2º Constitucional. Cartago, Junio 26 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

1.

A las doce del día ocho del entrante mes de Julio se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte, potrero de José Mercedes Brenes; Sur, calle en medio, casa y solar de Domingo Aguilar; Este, casa y solar de José Mª Zúñiga; y Oeste, idem del mismo José Mercedes Brenes, constantes la casa de veintidos varas de frente por ocho de fondo y el solar treinta y ocho varas de frente por sesenta y tres de fondo. Valorados en cuatrocientos sesenta y cinco pesos; pertenecen á Francisco María Garita; y se venden de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos que aleva á Don José Manuel Jimenez. El que quiera hacer postura comparezca que se le admitirá.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, Junio 26 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

1.

## EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho á los bienes de la finada Juana Ulloa y Mora, para que en el término de ley se presenten á legalizar sus derechos, señalándose las ocho de la mañana del día doce del entrante mes de Julio, para dar principio al inventario de los bienes de ella finada en este pueblo en la casa en donde viviendo moraba.

Juzgado Arbitro testamentario. Aserrí, Junio treinta de mil ochocientos setenta y cinco.

MARCOS VALVERDE.

Nicolas Chinchilla.—Faustino Barboza.

1.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la mortual de los Señores Luisa Salas é Ignacio Guillen, á cuya mortual he dado principio para que dentro del termino de quince dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, Julio 1º de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL BRENES.

L. Camaño.—L. Robles.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que de alguna manera se considere con derecho á los bienes que quedaron por defuncion del Señor Andres Alfaro y Quiros, que no dejó herederos forzosos, por descendencia ó ascendencia legítima; para que dentro de quince dias se presenten en forma legal á deducirlo, bajo la pena de ley si no lo verifican, cuyo inventario se está tramitando en esta oficina.

Juzgado tercero Constitucional. Alajuela, á las tres de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

SAMUEL ALFAERO.

Inocente Gonzalez.—Ildefonso Ulate

Por el presente cito y emplazo á los herederos y demas personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de Maria Rafaela Guzman y Ramirez, hija legítima del finado Juan Bartolo Guzman y Magalena Ramirez, para que en el término de quince dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista; pues se ha dado principio á la mortual.

Juzgado primero Constitucional de Cartago, Junio diez y nueve de mil ochocientos setenta y cinco.

ADRIANO Mª BONILLA.

J. Joaquín Porras.—Ramon Alvarado.

Por el presente cito y emplazo, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron á la muerte de Don Ramon Saborio, para que dentro de quince dias, comparezcan en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortual á que se ha dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario. Escasú, Junio 23 de 1875.

JESUS ROLDAN.

Lorenzo Mora.—Cleto Lopez.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron por muerte de Don Leon Rojas y Alcázar, mayor de edad, negociante y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de quince dias de término que señalo se presenten á deducir sus derechos en la mortual á que se ha dado principio en este Juzgado á solicitud de Doña Manuela Sequeira y Acosta, viuda de dicho finado.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Julio 1º de 1875.

MANUEL Mª CALVO.

Francisco Bendaña.—J. M. Astúa.

Por el presente prevengo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por defuncion del Señor Ramon Monge de este domicilio, se presenten dentro del preciso término de quince dias á deducir el que les asista en la mortual á que he dado principio.

Juzgado 2º Constitucional. Grecia, 21 de Junio de 1875.

SIMON GUZMAN.

Domingo Rojas.—C. Mondragon.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Señora Maria de Jesus

Quiros, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de quince dias ocurran en este Juzgado á deducirlo.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, 28 de Junio de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

El que se considere con derecho á los bienes de la Señora Josefa Varela de Lizano, preséntese á deducir el que les asista, de esta fecha en quince dias, en la mortual que estoy tramitando.

Juzgado 1º Constitucional. Grecia, á las once de la mañana del veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

J. JIMENEZ.

G. Mora.—Nicolas Jimenez.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que tengan interes á los bienes que quedaron por muerte del Señor Damian Barquero y Castro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe barrio de esta Ciudad, para que en el improrogable término de quince dias que les señalo, se presenten á deducir sus derechos en el juicio de inventarios que se halla pendiente en este Juzgado á solicitud de sus herederos y viuda de segundas nupcias Señora Potenciana Esquivel.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, Junio 28 de 1875.

MANUEL Mª CALVO.

Francisco Bendaña. ( ) J. M. Astúa.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho, en calidad de acreedores, herederos ó legatarios, en los bienes del finado Pedro Bogantes y Viquez, que fué de calidades legales y vecino que fué del barrio de San Joaquin, séptimo Distrito del primer Canton de esta Provincia de Heredia, á cuyos inventarios se ha dado principio, para que dentro del improrogable término de quince dias, se presenten á deducir sus derechos; apercibiéndoles que el que no lo verifique, se procederá con arreglo á derecho, siguiéndose el inventario sin su intervencion.

Juzgado 2º Constitucional. Heredia, á las once del día veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ N. LOPEZ.

Manuel Zamora. ( ) Juan Bª Saenz.

Se cita y emplaza á todos los que tengan algun interes que representar en la testamentaria de Don Juan Lizano Leiton, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Concepcion de esta Villa, para que en el término de ley, ocurran á verificarlo, por estar ya prevenido el juicio de inventario en este mi Juzgado, á solicitud de la viuda, Doña Maria Mendoz Fernandez.

Juzgado primero Constitucional de la Villa de la Union. Junio veintitres de mil ochocientos setenta y cinco, á las cuatro de la tarde.

JOAQUIN Mª CALVO.

J. Montero. ( ) Jesus Sanchez.

"RAIMUNDO CORDOVA, Jues Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á las personas interesadas en la liberacion de una finca que solicita el Señor Licenciado Don Rafael Orozco, apoderado de los Señores Don Eduardo Dee y Doña Mercedes Casheda, cuya solicitud y proveido es el siguiente.—"Señor Juez Civil.—Rafael Orozco, mayor, abogado y de este vecindario, ante U. respetuosamente vengo á manifestar: Por el poder que acompaño para que tomada razon de él se me devuelva, se ve, que soy Abogado Procurador de Don Eduardo Dee y Christian y de su esposa la Sra. Dª Mercedes Casheda y Porras

de Dee, mayores, casados, hacendados y de este vecindario.—Como tal expongo: según la certificación del Señor Registrador General de Hipotecas que presento, mis poderdantes son propietarios de la finca siguiente.—Hacienda situada en el lugar llamado "la Pitahaya," Barrio de S. Francisco, Distrito sexto Canton primero de esa Provincia de Heredia, constante como de ciento seis manzanas, cincuenta de café, catorce de potrero, catorce de milpear y el resto de labores y monte; y cuyos linderos son: por el Norte, la Carretera Nacional, que de esta Capital va para Puntarenas; al Sur, el río de la Bermudez y hacienda de los Señores Don Pío y Don Joaquín Flores; al Este, hacienda de Don Manuel Bonilla Carrillo; y al Oeste, la calle que de la mencionada Carretera Nacional conduce á las propiedades de los Señores Licenciado Don Camilo Esquivel, Don Saturnino Trejos y Don Isidro Sandoval.—Esta finca en su mayor parte la hubo la Señora Cacheda de Dee por herencia de su padre Don Manuel Cacheda, y Don Eduardo Dee compró lo que correspondía á Doña Guillerma Cacheda y Porras de Ellerbrock.—Al hacer las inscripciones de la propiedad se encontraron dos hipotecas efectuadas en el Registro antiguo, folios 12 vuelto y 13, libro 4º diez y nueve á veintiuno, libro veintiuno que á la letra dicen y constan en el documento que he presentado.—En la Ciudad de San José, á las tres de la tarde del día primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Ante mí el Anotador de Hipotecas por ministerio de ley, me fué presentado un testimonio de escritura pública otorgado ante el Alcalde 3º de esta Ciudad el día veintisiete del corriente mes y año, y en él consta: que el Señor Mariano Montealegre Agente de la Compañía Anglo-Costaricense y Administrador del Establecimiento de Minería que formó y ha poseído la referida Compañía en la montaña del Aguacate vende á nombre de la referida Compañía Anglo-Costaricense á los Señores Benjamín Phillips y Manuel Cacheda, el primero vecino de Esparza y el segundo de esta Ciudad, todas las minas, tierras, bienes, derechos y acciones, ingenios, máquinas y utensilios, herramientas, fierro, animales de servicio, azogue, metales de beneficiar, etc., pertenecientes á la citada Cª en su Establecimiento del Aguacate, con arreglo al inventario hecho últimamente con sus títulos que les entrega comprensivo de las minas de San José, Padre Arias, y Esperanza en Quebrada Honda; Andrés Sandoval y Juan Jerardo en Machuca y San Miguel, compañía de los pobres y Reina de los Angeles en Corralillo, todo sujeto á las mismas cargas, servidumbre y condiciones bajo las cuales ha poseído la Compañía y por cantidad de treinta mil pesos: los adquirientes satisfarán los treinta mil pesos expresados en estos términos: al contado en letras sobre Inglaterra, que girarán con esta misma fecha á quince días vista, cinco mil pesos: al contado en esta Ciudad en moneda corriente otros tres mil pesos: responderán al Gobierno de este Estado por la cantidad que la Compañía Anglo-Costaricense le adeuda actualmente; y el resto lo pagarán por iguales tantos en cuatro años contados desde esta misma fecha, entregando una cuarta parte al vencimiento de cada año.—En el remoto caso de que los compradores no satisfagan puntualmente á los plazos que quedan obligados, abonarán desde el día de su respectivo vencimiento un medio por ciento mensual de interés por todo el tiempo de la demora y á mas las costas de la ejecución. El vendedor se obliga á entregar por sí ó por medio de sus comisionados, y los compradores se obligan á recibir de la misma manera con arreglo á inventario dentro de quince días. Presentes los referidos Señores Phillips y Cacheda; dijeron: que acepta-

ban como en efecto aceptan la venta aquí contenida en los términos que van expuestos y prometen por su parte cumplir fielmente con las condiciones que se han estipulado, á cuya seguridad y cumplimiento hipotecan, en primer lugar los mismos fondos enajenados con todos los bienes que componen el Establecimiento como antes se ha expresado, con pacto de no vender á otros los inmuebles, minas, ingenios mientras no esté cancelada enteramente esta obligación: en segundo lugar hipotecan generalmente todos sus bienes habidos y por haber; y en tercer lugar el Señor Manuel Cacheda hipoteca especialmente la casa de su pertenencia que habita en esta Ciudad contigua á la de los Señores Santiago y Gordiano Fernandez, Señora Magdalena Castillo y Petronila Castillo, y su cafetal y tierras de la Pitahaya con todas sus oficinas, casas, máquinas, aperos y demas accesorios, cuyos linderos son: por el Norte, el camino general que va á Puntarenas; por el Sur, con terrenos de los Señores Flores de Heredia; al Oriente, con el Señor Juan María Córdova; y al Poniente, con posesiones del Señor Estéban Morales.—Y para que conste, sienta la presente.—Dolores Mendez, Pro-Secretario.—En la Ciudad de San José, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Ante mí, el Notario General Accidental de Hipotecas de la República, se me presentó un testimonio de escritura pública, otorgada ante el Alcalde 1º de esta Ciudad y Juez de 1ª Instancia por ministerio de la ley Señor Don Bernardo Jimenez, el día seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres y testimoniado por el Juez de 1ª Instancia Civil de esta Provincia Señor Don Salvador Jimenez, el día veintidos del corriente mes, y en él consta: que los Señores Don Ramon Quiros y Don Enrique Ellerbrock de este vecindario, convinieron en formar una Compañía de comercio en los términos siguientes. Primero, cada uno de los socios debe poner en la Sociedad, como en efecto han puesto la suma de veinte mil pesos cada uno, los cuales se han invertido en parte de las compras de café de la remesa que están haciendo á Europa: Segundo, la dirección de la Compañía la tendrá el que se hallé en esta Ciudad, y cuando los dos estén, todo se hará de comun acuerdo: Tercero, todos los negocios que se hagan ser en por cuenta de la Compañía, se entienden los de comercio y ninguno podrá entrar por su propia cuenta en ninguna especulación comercial, ni hará cosa que pueda perjudicar la Sociedad, bajo la pena de pagar el contraventor los perjuicios que resulten á la Compañía y quinientos pesos mas de multa para la composición del camino por donde se exportan los frutos del país, en la época que se cometa la falta. Cuarto, todas las ganancias que se hagan durante la Compañía serán partibles por iguales partes entre los socios, lo mismo que las que se hayan hecho hasta la fecha de la escritura, en los negocios de que se habla al principio del instrumento. En igual proporción las pérdidas que puedan resultar de todo. Quinto, esta Sociedad durará precisamente cuatro años, contado del primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres; pero si antes le conviniese á alguno de los socios separarse, podrá hacerlo de comun acuerdo, previa liquidación y pago de los créditos que puedan haber en favor ó en contra de la Compañía. Sexto, concluido que sea el tiempo fijado, si entónces hubieren algunas especulaciones pendientes, se entenderá prorogado el término hasta el necesario para concluir las negociaciones pendientes sin poder entrar en otras nuevas, ni de cuenta particular ni por la de la Compañía, hasta que esta no esté solvente con todos sus compromisos. Sétimo, cualquiera diferencia que pueda haber entre los socios lo

mismo que para la liquidación de la Sociedad, por el vencimiento del término, en uno ó en otro caso de los previstos en el artículo quinto, si los contratantes no pudieren avenirse amistosamente será sentenciado por arbitradores y amigables componedores, que al efecto se nombrarán, y nunca por autoridad judicial. Octavo, la firma social de que gozará la Compañía en todos sus actos será Quiros y Ellerbrock y todo lo que con ella se encontrare firmado, será de su propia cuenta y responderá con sus fondos propios y con las seguridades que recíprocamente se darán los socios y que abajo se dirá. Noveno, cada socio tendrá un recibo firmado con la firma social de los veinte mil pesos que ha puesto en la masa comun, es decir el de Ellerbrock lo estará por Quiros y el de este por Ellerbrock en el concepto de que de la firma social pueden indistintamente hacer los socios uso de ella, únicamente para los negocios de la Compañía, por tener la dirección de ella simultáneamente entre sí. Décimo, que siendo convenido según se ve del artículo octavo, que cada uno de los socios hipotecue parte de sus bienes raíces para responder recíprocamente á cualquier acontecimiento que pudiese tener lugar entre ellos, lo mismo para que las personas que entren en alguno ó algunos negocios con la Cª tengan mas garantías ademas de los fondos sociales. El Señor Ellerbrock por su parte hipoteca su hacienda de café la nueva, sita en la Pitahaya jurisdicción de Heredia y se compone de cuarenta mil árboles de café, patio, casa y demas oficinas todo en el mejor estado y su valor aproximativo es el de veinte mil pesos y ademas su hacienda tambien de café nombrada Tiribí, sita en jurisdicción de Curridabat y se compone de sesenta mil piés de café en el mejor estado, casas, patios, máquinas y potreros, y su valor aproximado es el de veinte mil pesos.—El Señor Quiros hipoteca por su parte, su hacienda de café, sita en el Hatillo, barrio de esta Ciudad, y se compone de potreros, sesenta mil árboles de café, todo en ciento ocho manzanas de tierra, casas, máquinas, patios y demas oficinas, y su valor aproximado es el de veinticinco mil pesos, y otra que posee en jurisdicción de Escasú y se compone de veinte mil árboles de café y lo demas de caña de azúcar, y casa, y su valor es el de quince mil pesos. De cuyas haciendas no hace mención de linderos de ninguna de ellas; mas el Señor Quiros manifestó: que es acreedor á la Compañía en cantidad de veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos tres reales, sin calcular los intereses que se liquidarán á su debido tiempo, por lo que pide la toma de razón de la escritura de Compañía de conformidad con el artículo 1473, parte 1ª del Código General. Los linderos de las fincas pertenecientes á Ellerbrock según ha manifestado el Señor Quiros, son: los de la hacienda de la Pitahaya: por el Norte, con la calle real de Puntarenas; por el Sur, terreno del Señor Don Pío Flores y el río de la Bermudez; por el Este, con cafetales que pertenecen á los Señores Don Joaquín Flores, Don Raimundo Córdova; y por el Oeste, con una calle particular que sirve de entrada á terrenos de los herederos del finado Don Estéban Morales y Don Cipriano Perez.—Los de la hacienda llamada Tiribí, son: por el Norte, con terrenos de los Señores Don Manuel Jimenez y Ventura Roman; por el Este, con terrenos de la Señora Braulia Conejo; por el Sur, con la quebrada del Chiguite; y por el Oeste, con terreno de Don Ramon Jimenez.—Queda entendido el Señor Quiros que la primera finca aparece gravada por la Señora Doña Mercedes Cacheda en favor de la Compañía de los Señores Tinoco é Iglesias, por la cantidad de tres mil pesos y en favor del Doctor Don José María Montealegre por cantidad de tres mil seiscientos noventa pesos dos reales.—La segunda hacienda aparece tambien gravada por el Señor Ellerbrock, en trescientos ochenta y cuatro pesos dos reales que debe dicho Señor á la Municipalidad de Curridabat; en dos mil cincuenta y seis pesos seis y medio reales á favor del Licenciado Don Concepcion Pinto; en favor de Doña Mercedes Cacheda por lo que resulte á

deberle, liquidadas que sean las cuentas; y en favor del Dr. Don José María Montealegre por cantidad de cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos tres reales y sus intereses á razón de uno por ciento mensual, con cuyos gravámenes conviene el Señor Quiros en que se tome razón de su documento, dándole la preferencia á los créditos antes mencionados.—Para constancia, firma conmigo.—Nicolas Chavarría.—Ramon Quiros.—No hay duda que ámbos gravámenes no se han levantado por negligencia de las partes, y recientemente por ignorarse los representantes ó herederos legítimos que debieran cancelarlas.—No conviniendo á los intereses de mis representantes, como propietarios de la finca descrita "la Pitahaya," que esos dos gravámenes continen sin cancelarse, é ignorando las partes ó herederos legítimos que debieran voluntariamente levantarlo, según instrucciones que he recibido de mis comitentes, de conformidad con los artículos 335, 319 y siguientes de la ley Hipotecaria, ocurro.—A U. Señor Juez, pidiendo la deliberación de ámbas hipotecas, respecto de la finca de mis poderdantes, para lo cual U. se servirá otorgar un plazo de sesenta días, para que dentro de él puedan deducir los interesados las acciones que les correspondan, anunciando su providencia con inserción del escrito por medio de edictos y del Boletín Judicial.—En caso de pasarse el término sin que alguien se presente, y U. considere necesario conceder nuevo término, U. se servirá decretarlo y publicarlo como el anterior, oyendo en todo al Sr. Agente Fiscal de esa Provincia, dándome á su debido tiempo el testimonio de que habla el artículo 336 ibidem, para ocurrir con él al Registro á efectuar las cancelaciones.—Juro etc.—Renuncio las notificaciones, mientras, como creo, no haya interesado que se presente, en cuyo caso señalo la casa de Don Juan Gutierrez.—San José, 13 de Junio de 1875.—Licenciado Rafael Orozco.—Al márgen dice.—Pide deliberación de dos hipotecas.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, á las diez de la mañana del día diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Como lo pide, téngase por parte al Licenciado Don Rafael Orozco, como apoderado general de los Señores Don Eduardo Dee y Doña Mercedes Cacheda, tómesese razón del poder presentado y devuélvase, y de conformidad con los artículos 320, 321 y 335 y siguientes de la ley Hipotecaria, señalábase sesenta días de término para que se presente por sí ó apoderado legal, la persona que tenga derecho á objetar la liberación de las hipotecas y gravámenes de la hacienda deslindada en el pedimento anterior: hágase publicación en la Gaceta Oficial del referido pedimento y su proveído, y fecho, tráigase para proveer, con lo que dentro de tercero día exponga el Ministerio Fiscal.—Raimundo Córdova.—J. Rojelio Pérez. J. Francisco Fonseca.—En consecuencia, cito y emplazo á las personas que tengan derechos que aducir en la liberación de la finca á que se refieren las diligencias insertas, para que se presenten dentro de los sesenta días que les prefijo, pues si no lo hicieron, se procederá á la liberación que se solicita, y se declarará lo mas que haya lugar.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

J. Francisco Fonseca.—Ag. Pérez  
1.

ANSELMO CASTRO, Alcalde primero constitucional de esta Ciudad, hago saber: que en mi despacho está pendiente el juicio de inventario de los bienes del Señor Mateo Chavarría; y que los que tengan acciones que deducir contra estos, deberán presentarse dentro de quince días.

San José, Junio 26 de 1875.

ANSELMO CASTRO.

José M. Acosta C. Mercedes Fallas.

JUAN CANET.

Juez del Crimen de la provincia de San José.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesus Fernandez contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así.—"Con presencia del art. 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra el reo ausente Jesus Fernandez por el delito de abigeato,

Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dada en la Ciudad de San José á las doce del día veinticinco de Junio de 1875.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José.

J. CANET.

José D. Mendez.—Juan R. Salazar.

## POLICIA.

### BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—Lic. D. Bruno Carranza.

**Cartago.**—Dr. D. Juan Escoto.

**Heredia.**—La del Lic. D. Fermín Meza.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Carlos Silva.

**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.

### Jefatura Política de Atenas.

En las fechas del margen se ha ordenado por esta Jefatura el depósito de los animales siguientes.

Junio 1º.—Un caballo bayo, oreja gacha, marcado en la paleta.

Id. id.—Un caballito moro pequeño marcado.

Id. id.—Un torito overo colorado marcado.

Id. id.—Un novillo blanco.

Id. id.—Un buey overo negro, forastero, marcado.

Id. id.—Un novillo sardo, forastero, marcado.

Junio 20.—Un caballito pequeño, zaino, fierro confuso

Id. id.—Una yegua melada marcada.

Id. id.—Un caballo colorado pequeño, marcado.

Id. id.—Una yegua melada chinga, de buena andadura, marcada en la paleta.

Id. id.—Una vaca overa sarda, paileras chinga marcada.

Id. id.—Un novillo alazan mostrenco.

Id. id.—Un buey pintado de negro, marcado.

Las personas que se crean con derecho á alguno ó algunos de estos animales, o curran á deducirlo, en el término de ley.

Junio 25 de 1875.

JUAN MATAMOROS.

La Gobernacion de la Comarca de Puntarenas por acuerdo de esta fecha se ha servido disponer: Que todo comerciante que en virtud del Decreto nº 19 de 22 del corriente, introduzca pólvora del 1º de Noviembre en adelante, tendrá la precisa obligación de almacenarla ó depositarla á una distancia de quinientas varas por lo ménos, fuera de la poblacion: no pudiendo ninguna persona tener en la ciudad mas que cincuenta libras á la vez. Los contraventores á esta disposición serán castigados con arreglo á las leyes de Policía, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haberles por los daños que por su causa se originasen.

Puntarenas, Junio 28 de 1875.

## AVISOS.

### AVISO.

Se vende en lotes la conceida hacienda "Los Anonos," perteneciente á la testamentaria de Doña Josefá Bolandi de Echandi.

Doña María Bolandi de Gutiérrez da informes sobre precios y condiciones de la venta.

San José, Junio 30 de 1875.

...4 v. 1...

## AVISO.

Durante mi ausencia de la República el Señor Don H. C. Rover F. hará uso de mi firma por poder general y el Señor Licenciado Don Gregorio Trejos quedará encargado de los asuntos judiciales.

Heredia 1º de Julio de 1875.

A. H. L. MADURO.

3v. 1.

### Salud en los que éste vean.

Guadalupe Mora de Cañas, natural de San José, Catalina Ortiz, de Cartago y Carolina F. de Guardia, de Panamá, inspiradas por un sentimiento de fe religiosa, y con el beneplácito del Señor Cura interino Pbo. José Antonio del Villar, se han decidido á recojer una limosna voluntaria, haciendo depositario de ella á Don Juan B. Mata, para destinaria á la construcción de un altar en la Santa Iglesia parroquial de Puntarenas, y hasta donde lo permitan los recursos concluir la obra del Templo, hacer un campanario y lo que conduzca á dar ornato y duracion á la Casa de Dios ya mencionada.

Las personas que por ese mismo sentimiento religioso, quieran ayudar al fin que nos proponemos, pueden dirigirse á cualquiera de las tres personas expresadas ó al Tesorero Señor Mata, pudiendo añadir que hoy existen reunidos de solo esta Ciudad, \$ 360. 00.

Puntarenas, Junio 5 de 1875.

### Expresion de Gratitud!

La Sociedad de Santa Cecilia de la Provincia de Heredia, en sesion extraordinaria del dia 30 del corriente mes, acordó: dar las mas cumplidas gracias á todas las Señoritas y Profesores que tan bondadosamente se dignaron prestar sus servicios en el concierto que tuvo lugar en la noche del 24 del corriente á beneficio de dicha Sociedad.

Heredia, Junio 30 de 1875.

DÓMINGO GONZALEZ  
Secretario.

## AVISO.

Por disposición de la I. Representacion de esta Provincia, fecha 15 del corriente, se convocan nuevamente contratistas para la conduccion de agua al centro de la Villa de Santo Domingo, con arreglo al plano y sus aclaraciones, cuyas propuestas se recibirán en pliego cerrado, en esta oficina hasta el dia ocho del entrante Julio.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

JUAN V. GUTIERREZ.

3. v.—1.

### Caja de Descuentos.

San José, Junio 24 de 1875.

No habiéndose verificado la reunion de la Asamblea general de accionistas por falta del quorum, en cumplimiento del art. 14 de los estatutos, se señalan las doce del dia cuatro del próximo mes de Julio, á fin de cumplir con el art. 8º de los mismos.

LA DIRECCION.

### Importante.

Para vacas de leche y toda clase de ganado vacuno se alquila un potrero inmediato al rio de Torres en el "Paso de la vaca": tiene buen pasto y buenas aguas, el que lo nececite dirijase á

Baltazara Mora.

...3v. 2...

## AVISO.

En el Almacen de Ropa Hecha del que suscribe frente de la "Admon. Gral. de Correos," se encuentra un variado surtido de los artículos siguientes:

Levitas y Jaquets, de paño negro se dan forrados en seda.

Pantalones y chalecos " " " " " " " " " " " "

Pantalones y chalecos color, gruesos y delgados.

Sacos de terciopelo, casimir negro y color varias clases.

Chalecos de seda acolchada con trasparente, de casimir y piqué varios colores.

Fluces casimir diagonal, id. lisos color negro y de varias clases y tamaños.

Fluces en toda clase y tamaño para niños y jóvenes.

Surtido en chaquetas y pantalones, para hombres y para jóvenes.

Y otros muchos artículos, como camisas finas, calzoncillos, camisetas, medias de lana, insignias militares, como Kepis, tiros de espada, espadas, presillas y botones; Para Sra. Operas mejicanas, camisones, pecheras y puños, dedales de plata, cadenas y relojes de oro y otros artículos.

Cajas de música, Paraguas de seda, capas españolas de paño, id. impermeables de hule, medias de algodón, cuellos parados, doblados, de lino, corbatas, portapluma de plata, plumas de oro etc. etc.

Surtido en mantas crudas y lavadas, cotin, coletillas y pañuelos de varios tamaños.

En abarrotos se ofrecen algunos artículos recibidos en este año como:

### Surtido de abarrotos.

Cerveza blanca en cajas de 8 docenas  $\frac{1}{2}$  botellas, Tennent y T.

Vino Oporto, Rosellon, Burdeos y Emillion en cajas de 12 botellas.

Aceite de oliva en latas de  $\frac{1}{2}$  y 2 litros, en litros  $\frac{1}{2}$  litros, botellas  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$

Pimienta negra molida en cajas de 3 docenas  $\frac{1}{2}$  pilitas. Canela molida en id.

Mostaza en frascos de  $\frac{1}{2}$  y 1 libra, molida. Salsas surtidas en cajas de 3 docenas  $\frac{1}{2}$  intas, Cajas de galletas en 20 clases de 1 y 2 libras.

Sardinas en cajas de 100  $\frac{1}{2}$  latas

Pídeos amarillos, fósforos y jabon amarillo, barcino, y otros varios artículos de esta especie.

San José, Mayo 14 de 1875.

Andres Perez.

8 v.—7.

### AVISO.

En la Vinateria de Manuel Coto en San José, se encuentran vasos de aumento de la mejor clase conocida y baratos.

Manuel Coto.

3. v. 1.

## Liquidacion.

Las personas que tengan cuenta pendiente en el Establecimiento de Sastrería "Prototipo de la moda"; se les suplica, pasen á hacerlas efectivas sin pérdida de tiempo en el término de ocho días, contados desde esta fecha en adelante.

San José, Junio 5 de 1875.

Andres Perez & Cª

6v 5.

## Prototipo de la Moda.

OJO.

Los abajo suscritos ponemos en conocimiento del público que en esta fecha y por mutuo convenio hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razon social de Andres Perez & Cª, quedandose Andres Perez con todos los créditos activos y pasivos á su cargo.

San José, Julio 3 de 1875.

Juan W. Valenzuela.—Andres Perez.

### AVISO, y Alerta;

Habiéndose disuelto la sociedad de Andres Perez & Cª y estando á cargo del que suscribe todos los créditos activos y pasivos, suplica á los Señores que tengan cuentas pendientes en esta casa tengan la bondad de venir á cancelarlas en el perentorio término de quince días; de lo contrario haré hacerme pagar por las vias legales.

San José, Julio 4 de 1875.

Andres Perez.

...3 v 2...

## Al Público,

Una casa junto con el solar en que está ubicada situada en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta Ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia, y que colinda: por el Norte, con solar de la Señora Remigia Miranda; por el Este, con idem del Señor Juan Rafael Córdoba; por el Sur, con casa y solar del Señor Anselmo Alvarez, calle pública de por medio; y por el Oeste, con casa y solar de Don José Castro, me pertenece como legítimo dueño, hace mas de nueve años, segun el título inscrito en el Registro de la propiedad tomo centésimo tercero, folios 277—279 y siguientes, inscripción nº 1—Occidental, y fechado el 16 de Junio de 1873; cuyo título conservo en mi poder. Como se dice que el Señor Jesus Rojas ha propuesto vender ese inmueble, no sé con qué derecho (sin atreverme á asegurarlo) he resuelto dar este aviso para que el público esté entendido: que solo yo ú otro á quien le confiera mi poder generalísimo, podrá enajenar dicha casa y solar que he poseído á título de propietario—quieta—pacíficamente y sin interrupcion durante el tiempo ántes prefijado.

Alajuela, Junio 26 de 1875.

A ruego del Señor José Manuel Herrera.

CAYETANO VARGAS.

...3 v 2...

## Nichos.

Pongo en conocimiento de las personas que se suscribieron á unos nichos en el panteón de Cartago, que ya están concluidos, y que si dentro de quince días contados desde esta fecha no los reciben, perderán el dinero que han adelantado y el derecho á los nichos que les corresponden, sufriendo ademas un bochorno al ver publicados sus nombres en el periódico oficial.

San José, Junio 25 de 1875,

CARLOS PARINI.

## AVISO.

Ha sido disuelta la compañía que bajo la razon social de "Masegosa y Rodriguez" ha girado en esta ciudad, quedando yo encargado de la liquidacion de ella, así como tambien de los créditos activos y pasivos del establecimiento de sastrería que formó el objeto de dicha sociedad.

Con la misma fecha he vendido al Señor Rodriguez el referido establecimiento, con todos los enseres, mobiliario, existencias y deudas de oficiales.

San José, Junio 29 de 1875.

José Antonio Masegosa.

3v. 4.

### AVISO.

Por comision de la Ilustre Representacion Provincial, esta Gobernacion convoca licitadores que se hagan cargo de sostener el alumbrado público de esta Ciudad, pudiendo dirigir sus propuestas en pliegos cerrados, á dicha Corporacion hasta el dia 1º del entrante Julio.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Junio 18 de 1875,

A. GONZALEZ.

3. v.—3.

## BANCO RURAL.

Para tratar de asuntos concernientes á este Establecimiento en liquidacion:

Se convoca á los accionistas presentes en la reunion general que tuvo lugar el 17 del próximo pasado, para las 12 del jueves 8 del corriente en el local del Banco.

San José, Julio 1º de 1875.

Los Liquidadores

Htº TOURNON & Cª

1. v.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.